

# AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA (LEÓN)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES LAS BODEGAS Y SAN ROQUE EN VALDEMORA.**

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION MUNICIPAL 2019**

**PROYECTO DE:  
MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES  
LAS BODEGAS Y SAN ROQUE DE VALDEMORA.**

**PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA (LEÓN)**

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2019**

**AUTOR DEL PROYECTO: EL INGENIERO DE CAMINOS, C. Y P.:  
JAVIER BLANCO EMBÚN. COLEGIADO Nº 9.758**

**NOVIEMBRE  
DE 2019**

## **1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de acometer las obras de MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES LAS BODEGAS Y SAN ROQUE EN VALDEMORA, que de forma resumida son las siguientes:

**Acometer las obras de mejora de las infraestructuras de alcantarillado y abastecimiento en la calle Las Bodegas y la pavimentación en dicha calle y en la calle San Roque, en la localidad de Valdemora, así como la instalación de bocas e hidrantes de incendio.**

**Se presupuesta más del 10% de la obra financiada por la Diputación de la león para la instalación y mejora de las bocas e hidrantes incendio, con adecuación a las recomendaciones del SEPEIS.**

**Se proyectan tres bocas de riego con racor tipo Barcelona con válvula de cierre elástico, alojadas en arqueta de fundición pintada con resina epoxi; el diámetro nominal. Serán de 45 mm. y 65 mm e irán conectadas a la red de distribución mediante tubería de polietileno de baja densidad de 63 mm. y 75 mm. de diámetro respectivamente.**

**Se proyecta un hidrante de incendio de 80 mm. de diámetro nominal, conexionado a la red mediante tubería de 90 mm. de diámetro.**

**Mejora de infraestructuras y pavimentación de calles.**

# AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA (LEÓN)

En la calle Las Bodegas hay una fuga en la red de abastecimiento de agua que es causa de humedades en las edificaciones próximas, además de conllevar una notable gasto energético. Se precisa reparar esta fuga, lo que conlleva la demolición y reposición del pavimento.

La red de alcantarillado en la calle Las Bodegas está resuelta en deficientes condiciones.

Se pavimentará la calle Las Bodegas retranqueando el bordillo en la zona noroeste. En la calle San Roque hay un tramo del pavimento flexible con asentamiento. Se procederá a la pavimentación de la calzada mediante losa de 18 cm.

## 2ª. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la **EJECUCIÓN MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES LAS BODEGAS Y SAN ROQUE DE VALDEMORA** por el INGENIERO DE CAMINOS, C. Y P.: d. JAVIER BLANCO EMBÚN. COLEGIADO Nº 9.758 en fecha noviembre de 2019, por importe de **34.200,00 € , IVA incluido**.

## 3ª. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de obras, tal y como viene establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público (en adelante LCSP).

B. El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente Pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente Pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y podrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 LCSP

Tienen carácter contractual, además de este Pliego, el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. JAVIER BLANCO EMBÚN, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, el documento de formalización del contrato y el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

C. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este Pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, esto es, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Y el RD 773/2015 de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

# AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA (LEÓN)

Deberán de respetarse íntegramente las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (R.D. 1627/1997), en materia medioambiental (R.D. 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción) y la normativa técnica sobre edificación, accesibilidad, prevención y protección contra incendios (especialmente Ley 38/1999 de Ordenación de la edificación y el Código técnico de la edificación RD 314/2006 de 17 de marzo), igualmente deberá de respetarse lo establecido en la Ley 5/2009 4 Jun. CA Castilla y León (del Ruido), especialmente en lo que se refiere al control de los emisores acústicos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

D. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27/1 LCSP.

## 4ª. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

### VALOR ESTIMADO.

El valor estimado de la obra asciende a la cantidad de 28.264,46 €. Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA.

### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, incluyendo el IVA aunque desglosado en partida independiente. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y será el que se indica en este cuadro:

VALOR ESTIMADO	IVA	PRESUPUESTO DE LICITACION
28.264,46 €.	5.935,54 €	34.200,00 €

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente

## 5ª. FINANCIACION

La obra está financiada con cargo a la Excm. Diputación Provincia de conformidad con las BASES publicadas para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, Plan Provincial de Cooperación local de 2018.

## 6ª. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **UN MES Y MEDIO** a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

# AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA (LEÓN)

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado en el supuesto de que las circunstancias meteorológicas impidieran la normal ejecución de los trabajos contratados, o cuando la Diputación Provincial de León acuerde ampliar el plazo de justificación de la inversión. En estos supuestos el plazo de duración de la citada prórroga se fijará por mutuo acuerdo de las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el Órgano de Contratación, sin que la duración total del contrato incluida la prórroga pueda exceder de ocho meses.

## **7ª. REVISION DE PRECIOS**

Dado que el contrato tiene una duración inferior a un año el contratista no tendrá derecho a la revisión de precios del contrato.

## **8ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

En función de su cuantía puede ser adjudicado bajo la forma de contrato menor, al ser su valor estimado inferior a 40.000,00 euros (art 131/3 en relación con el art 118 LCSP)

El contrato se adjudicará atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación que se establece en la cláusula decimotercera de este pliego para lo cual se solicitará presupuestos a varias empresas para que presenten las ofertas.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas. Igualmente se condiciona la licitación a las autorizaciones precisas de otros organismos para la ejecución de la obra.

Si fuera necesario, el órgano de contratación concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación.

De lo actuado se dejará constancia.

## **9ª. CAPACIDAD DE LOS CONTRATISTAS**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 65 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

## **10ª. CLASIFICACION EXIGIBLE**

No se exige clasificación.

En este caso, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

A los efectos de acreditar la solvencia mediante su clasificación como contratista de obras, los grupos, subgrupos y clasificación habrán de ser los siguientes:

# AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA (LEÓN)

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **14ª. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE OFERTAS.**

No se precisa su constitución tratándose de un contrato menor. La apertura de ofertas se realizará por el órgano de contratación a las 14:00 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

## **15ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

Una vez realizada la adjudicación de la obra, el adjudicatario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el plazo de SIETE días hábiles deberá presentar la documentación que a continuación se menciona, debiendo ser documentos originales o copias compulsadas por el Secretario/a del Ayuntamiento:

l) Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 84 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General:

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá estar debidamente bastantado por el Secretario/a del Ayuntamiento, que deberá solicitarse en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## **16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

# AYUNTAMIENTO DE VALDEMORA (LEÓN)

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el contratista, del que dará fe el Secretario/a de la Corporación y contendrá las menciones establecidas en los artículos 35 de la LCSP y 71.3 y 4 del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley,

## **17ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO. DIRECCION DE OBRA**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las facultades del responsable del contrato en el contrato de obras.

La Coordinación de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el RD 1627/1997 corresponderá al técnico designado por el órgano de contratación.

## **18ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROGRAMA EN EL TRABAJO**

El contratista presentará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud (o en su caso), Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será presentado por el contratista en el plazo de SIETE días naturales desde la notificación de la adjudicación para su aprobación por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de las obras, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Igualmente el adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de SIETE días desde la formalización del contrato, el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el artículo 144.3 RGLCAP.

## **19ª. ACTA DE COMPROBACION DEL REPLANTEO**

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. El acta de comprobación del replanteo se formalizará una vez esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud